



## TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín D.E. de C., T., e I. <sup>1</sup>, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Radicación n°.	05001 31 03 010 2017 00034 01
Proceso.	Verbal – Responsabilidad médica
Demandante.	Ana Margarita Giraldo Posada
Demandados.	Rodolfo Chaparro Gómez, Juan Camilo Arango Uribe y Clínica Plástica y Estética Nova S.A.S.
Decisión.	Traslado para sustentación del recurso.
Rdo. interno.	054-17

Dado que ya había sido admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del presente asunto, con el fin de continuar tramitando la segunda instancia, se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, procediendo a dar traslados para alegar.

Por tanto, en aras de garantizar el derecho de defensa de las partes, una vez en firme la presente providencia o del auto que deniegue las pruebas solicitadas por las partes dentro de su ejecutoria, empieza a correr el término de cinco (5) días, para que el apelante, amplíe o adicione los argumentos que expuso ante el a quo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que finalizó la audiencia en que se dictó la sentencia. Vencido este término, por la Secretaría de la Sala Civil, se dará traslado a la parte demandada de los argumentos planteados en primera instancia, así como de lo que se exponga en esta, dentro del referido término, de ser el caso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se pronuncie respecto a éstos.

Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia las partes deberán actualizar las direcciones, teléfonos y correos electrónicos en las que recibirán notificaciones y comunicaciones.

---

<sup>1</sup> Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1°. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Si las partes requieren del expediente digital, deberán solicitar el acceso al mismo a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, al correo electrónico [secivmedmed@ramajudicial.gov.co](mailto:secivmedmed@ramajudicial.gov.co), toda vez que el mismo se encuentra físico en esta dependencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Handwritten signature of Mario Alberto Gómez Londoño in black ink.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
**Magistrado**